

D. RAFAEL FRANCISCO GUILARTE HERAS, Secretario General del Ayuntamiento de Armilla (Granada).-**¡Error! Marcador no definido.**

**CERTIFICO:** Que en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha siete de Marzo de dos mil cinco (07.03.05), se adoptaron los siguientes acuerdos:

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 7 DE MARZO DE 2.005.-**

Asistentes:

Preside el Sr. Alcalde D. José Antonio Morales Cara.

Sres. Concejales:

D. Gabriel Cañavate Maldonado  
D. José Pérez Flores  
D<sup>a</sup>. Dina Romero Gómez  
D. Francisco de Sales Ocaña Morales  
D<sup>a</sup>. María Lourdes Trabado Herrera  
D. Miguel Angel Porcel Terribas  
D<sup>a</sup>. Manuela Bertos Aguado  
D<sup>a</sup>. Francisca Hernández Cuesta  
D. Marco Antonio Peña Marquez  
D<sup>a</sup>. Maria Isabel Ariza González  
D. Francisco Manuel Cuadros Cantón  
D. Juan Carlos Aguirre Rodríguez  
D<sup>a</sup>. María Concepción Mediano León  
D. José Luis Castillo Torres

Sr. Interventor Accidental, D. Alberto Pérez García  
Sr. Secretario General, D. Rafael Francisco Guilarte Heras.

No asisten:

La Concejala, D<sup>a</sup> Dolores Cañavate Jiménez, excusada por encontrarse de viaje.

El Concejal, D. Miguel Angel Cano Pérez, excusado por encontrarse hospitalizado.

En Armilla (Granada) a siete de Marzo de dos mil cinco, a las diecinueve horas (19,00 h) se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria y primera convocatoria. Preside el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. José Antonio Morales Cara y asisten los Sres. Ediles reseñados arriba y están asistidos por mí, el Secretario General que doy fe del acto.

Comprobado que se ha convocado reglamentariamente la sesión y la existencia de quórum para su válida celebración, por la Presidencia se da comienzo a la misma, de acuerdo con el siguiente

### **ORDEN DEL DIA**

#### **PRIMERO.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Acto seguido, el Ayuntamiento Pleno por la totalidad de Ediles asistentes a la sesión ( 15 ), aprueba el Borrador de la minuta del Acta de la sesión anterior de fecha 31 de Enero de 2005 (31.01.05), de carácter ordinario, sin modificación alguna.

#### **SEGUNDO- EXPEDIENTE 15/05. ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y REAJUSTE DE ALINEACIONES INTERIORES DE LA PARCELA R2 DEL SECTOR CAMPUS DE LA SALUD. PROMUEVE: HORIZONTE INMOBILIARIO S.L. Y D. FRANCISCO SERRANO RODRÍGUEZ. (APROBACIÓN DEFINITIVA).-**

Se da cuenta del expediente nº 15/05, relativo a Aprobación Definitiva Estudio de Detalle promovido por HORIZONTE INMOBILIARIO, S.L. Y D. FRANCISCO SERRANO RODRÍGUEZ, para la ordenación de volúmenes y reajuste de alineaciones interiores de la parcela R2 del Sector Campus de la Salud de esta población, según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Miguel Castillo Martínez y D. Guillermo Sánchez Galdó.

Vistos los informes de D. Casimiro Vera Romero, Arquitecto asesor del Ayuntamiento de Armilla de fecha 2 de Diciembre de 2.004, y el de los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 5 de Enero de 2005.

Visto que por Decreto de la Alcaldía nº 33/05 de fecha 10 de Enero, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle, que se sometió el expediente a información pública por plazo de 20 días hábiles en el BOP nº 10 de fecha 17 de Enero de 2.005 y periódico IDEAL de Granada de fecha 14 de Enero de 2005, y que se procedió a notificar personalmente a los interesados, sin que se haya presentado alegación o sugerencia alguna.

Vista asimismo, la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo, D. Gabriel Cañavate Maldonado, de fecha 15 de Febrero de 2005.

Y visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios Territoriales, Medio Ambiente y Gobernación, en sesión de fecha 1 de Marzo de 2005.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de todos los Ediles asistentes a la sesión, quince (15), y en ejercicio de la competencia atribuida por el art. 22.2.c) de la LRBRL, y a tenor de lo que establecen los arts. 15.1. a), 31 y 32 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 140 del RPU, ACUERDA:

**“Primero.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y reajuste de alineaciones interiores de la Parcela R2 del Sector Campus de la Salud, de esta localidad, promovido por HORIZONTE INMOBILIARIO, S.L y D. FRANCISCO SERRANO RODRÍGUEZ, según proyecto redactado

por los Arquitectos D. José Miguel Castillo Martínez y D. Guillermo Sánchez Galdó.

**Segundo.-** Publicar el presente Acuerdo, así como la normativa urbanística en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a los interesados afectados en el expediente, de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 31 del Decreto 77/1994 de la Junta de Andalucía, con cuerpo de recursos.”

**TERCERO.- EXPEDIENTE 823/99. CONVENIO PARA LA CESIÓN DE TERRENOS, LA EDIFICACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO OBJETO DEL PROYECTO CAMPUS DE CIENCIAS DE LA SALUD. GRANADA. (CESIÓN DE LA PARCELA 41 (ID-2) AL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS).-**

Se da cuenta del exp. 823/99, relativo a Convenio para la Cesión de Terrenos, la Edificación y la Ejecución de Obras de Urbanización del Ámbito Objeto del Proyecto Campus de Ciencias de la Salud de Granada. (Cesión de la Parcela 41 (ID-2) al Consejo Superior de Investigaciones Científicas).

Consta en el expediente documento formalizado por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con fecha 3 de Noviembre de 2.004, en el que justifica el carácter público de dicho organismo, y demuestra el beneficio que reportará a los habitantes del municipio la actuación a desarrollar en los terrenos a ceder, concretamente la construcción del Instituto de Parasitología y Biomedicina López Neyra, que desarrolla una importante labor investigadora en el campo de las ciencias biomédicas, de la inmunología, de la biología molecular y celular y de las enfermedades infecciosas, lo que se enmarca adecuadamente en los objetivos y finalidades para los que se ha creado y se está desarrollando el Campus de Ciencias de la Salud, (Art. 110.1.a) de RBEL.)

Igualmente consta en el expediente la titularidad municipal de la parcela, que tiene su origen en el Proyecto de Reparcelación Campus de la Salud, de aprobación reciente, constando en dicho documento su inscripción en el Registro de la Propiedad Libro 203,

Folio 170, finca nº 15.739, inscripción 1ª; si bien no consta Certificación del Registro de la Propiedad, que está solicitada pero aún no se ha remitido al Ayuntamiento, ni Certificación del Secretario de la Corporación relativa al Inventario de Bienes del Ayuntamiento, ya que la parcela no se haya inscrita en el último Inventario existente, que no está actualizado y ha quedado obsoleto.

Figuran en el expediente Informe de la Sra. Interventora Municipal de fecha 13 de Diciembre de 2004 emitido a los efectos previstos en el artículo 110.1,d) del RBEL, así como Dictamen suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 28 de Septiembre de 2004, emitido a los efectos establecidos en el artículo 110.1,e) del RBEL.

El expediente ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 15 días, previa publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P. nº 10, de 17 de Enero de 2005, sin que conste en el mismo que se hayan presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias. (artículo 110.1,f) del RBEL).

Figura, por otra parte, Informe preceptivo del Sr. Secretario General, de fecha 21 de Febrero de 2005, emitido en atención a lo establecido en el art. 54.1.b) del TRRL y en el art. 173.1.b) del ROF.

También consta escrito del Sr. Gerente de la Fundación Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, de fecha 25 de Febrero de 2005, en el que solicita a este Ayuntamiento que lleve a cabo la cesión gratuita de la parcela ID-2 (finca registral nº 15.739) directamente en favor del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para la construcción del Instituto de Parasitología y Biomedicina López Negra, de conformidad con la estipulación segunda, apartado segundo, del Convenio de referencia, celebrado el 22 de Abril de 1999.

Finalmente, en el expediente en cuestión figura propuesta formulada por el Sr. Alcalde, D. José Antonio Morales Cara, de fecha 14 de Febrero de 2005.

La propuesta en cuestión, es del siguiente tenor literal:

**“Don José Antonio Morales Cara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Armilla, en relación con el expediente 823/99 sobre Convenio para la Cesión de Terrenos, la Edificación y la Ejecución de Obras de Urbanización en el Campus de Ciencias de las Salud, EXPONE:**

En cumplimiento de lo pactado en el citado Convenio, celebrado el día 22 de abril de 1999 con la Fundación Campus de la Salud de Granada, una vez finalizadas las operaciones reparcelatorias del Plan Parcial, previa solicitud formulada el 23 de noviembre de 2004 por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, organismo autónomo del Estado adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, por decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2004, se inició procedimiento para la cesión gratuita al mismo, de la siguiente parcela:

Parcela número 41 (ID-2) del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Campus de la Salud, en el término municipal de Armilla, con una extensión superficial de cuatro mil cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: Norte, calle 6; Sur, Avenida del Conocimiento; Este, calle E; y Oeste, calle 5.

Inscripción: libro 203, folio 170, finca nº 15.739, inscripción 1ª.

Sometido el expediente a información pública en virtud del citado decreto por plazo de quince días, mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Armilla y en el Boletín Oficial de la Provincia, y notificado el mismo al Organismo referido, no se han formulado alegaciones.

Concluida la instrucción del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, **PROPONE** al Ayuntamiento Pleno la adopción de acuerdo del siguiente tenor literal:

**“Primero.-** Declarar de interés público el uso que se pretende dar por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas a la parcela objeto de cesión, concretamente, la construcción del Instituto de Parasitología y Biomedicina López Neyra, a los

efectos previstos en el artículo 75.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Segundo.-** Ceder gratuitamente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, organismo autónomo del Estado adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, la siguiente parcela:

Parcela número 41 (ID-2) del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Campus de la Salud, en el término municipal de Armilla, con una extensión superficial de cuatro mil cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: Norte, calle 6; Sur, Avenida del Conocimiento; Este, calle E; y Oeste, calle 5.

Inscripción: libro 203, folio 170, finca nº 15.739, inscripción 1ª.

**Tercero.-** La cesión gratuita de la citada parcela se realiza sometida a la condición de que la misma se destine a la construcción y funcionamiento del Instituto de Parasitología y Biomedicina López Neyra, debiendo destinarse al uso referido y cumplirse el fin para el cual se realiza en el plazo máximo de cinco años desde el otorgamiento de la escritura pública o documento administrativo en el que se formalice, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Si el bien inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo señalado anteriormente o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Armilla con todas las mejoras realizadas, el cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en los citados bienes.

Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho, que deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien.

Todos los gastos e impuestos, de la índole que fueren, que se deriven de la cesión gratuita, serán satisfechos por el beneficiario de la misma.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que suscriba cuantos documentos resulten necesarios para la efectividad de la presente cesión.

**Quinto.-** Notificar la presente cesión a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, con remisión del expediente instruido a tal fin.”

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios Territoriales, Medio Ambiente y Gobernación, en su sesión de fecha 1 de Marzo de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con el voto favorable de los quince (15) miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, y por tanto, con el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, requerido para este tipo de Acuerdos por el art. 47.2.ñ) de la LRBRL, ACUERDA:

**Primero.-** Declarar de interés público el uso que se pretende dar por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas a la parcela objeto de cesión, concretamente, la construcción del Instituto de Parasitología y Biomedicina López Neyra, a los efectos previstos en el artículo 75.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Segundo.-** Ceder gratuitamente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, organismo autónomo del Estado adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, la siguiente parcela:

Parcela número 41 (ID-2) del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Campus de la Salud, en el término municipal de Armilla, con una extensión superficial de cuatro mil cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: Norte, calle 6; Sur, Avenida del Conocimiento; Este, calle E; y Oeste, calle 5.

Inscripción: libro 203, folio 170, finca nº 15.739, inscripción 1ª.

**Tercero.-** La cesión gratuita de la citada parcela se realiza sometida a la condición de que la misma se destine a la construcción y funcionamiento del Instituto de Parasitología y



Biomedicina López Neyra, debiendo destinarse al uso referido y cumplirse el fin para el cual se realiza en el plazo máximo de cinco años desde el otorgamiento de la escritura pública o documento administrativo en el que se formalice, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Si el bien inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo señalado anteriormente o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Armilla con todas las mejoras realizadas, el cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en los citados bienes.

Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho, que deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien.

Todos los gastos e impuestos, de la índole que fueren, que se deriven de la cesión gratuita, serán satisfechos por el beneficiario de la misma.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que suscriba cuantos documentos resulten necesarios para la efectividad de la presente cesión.

**Quinto.-** Notificar la presente cesión a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, con remisión del expediente instruido a tal fin.

**CUARTO.- EXPEDIENTES 2.324/02. ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL P.P. -E A ARMUVISSA I S.A. Y 1896/04, SOBRE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL-E POR EL SISTEMA DE EXPROPIACIÓN (DECLARACIÓN DE ARMUVISSA I S.A. COMO BENEFICIARIA DE LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS DEL PP-E).-**

Se da cuenta del exp. 2.324/02, instruido con motivo de la Encomienda de Gestión del P.P.-E a Armuvissa I.S.A.(Declaración de Armuvissa, I, S.A. como Beneficiaria de la Expropiación de los Terrenos del P.P.-E).

En el expediente en cuestión figura propuesta relativa a la declaración de la Empresa Pública Municipal Armuvissa. I, S.A, como beneficiaria de la Expropiación de los Terrenos del Plan Parcial – E de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, formulada por el Sr. Alcalde, D. José Antonio Morales Cara, de fecha 22 de Febrero de 2005.

La propuesta en cuestión, es del siguiente tenor literal:

“Expedientes 2324/02, sobre “Encomienda de Gestión del Plan Parcial-E a ARMUVISSA. I, S.A.” y 1896/04, sobre “Ejecución del Plan Parcial- E por el Sistema de Expropiación”.

**PROPUESTA DE LA ALCALDIA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL ARMUVISSA. I, S.A, COMO BENEFICIARIA DE LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS DEL PLAN PARCIAL – E DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.**

El Plan Parcial- E quedó delimitado en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, determinándose para el mismo, como sistema de actuación para el desarrollo de la actividad de ejecución urbanística, el de expropiación.

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, en sesión celebrada el día 21 de Octubre de 2002, Acordó encomendar a la Sociedad Municipal ARMUVISSA. I, S.A. la gestión urbanística de los terrenos de dicho Plan Parcial- E, detallando concretamente las tareas que eran objeto de dicha encomienda.

Posteriormente, mediante Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 1 de Abril de 2004, se cedieron a la Empresa Municipal los derechos que deriven a favor del Ayuntamiento de Armilla de los convenios urbanísticos de gestión que el mismo venía celebrando con los propietarios de terrenos incluidos en el Plan Parcial E, sin perjuicio ni detrimento de las obligaciones asumidas por dicha Sociedad Municipal debido a la encomienda de gestión que en su día le fue realizada.

En estos momentos en que el expediente de expropiación de los terrenos está avanzado, encontrándose actualmente en la fase de tasación conjunta de los mismos, se considera conveniente, para cumplir el objetivo de actuar de una forma más ágil y eficaz en el proceso urbanizador de los terrenos que nos ocupan, lo que motivó los dos Acuerdos Plenarios referidos, y lo que, a la postre, redundará en una mejor satisfacción del interés público en juego, declarar beneficiaria de la expropiación referida a la Empresa Municipal ARMUVISSA. I, S.A..

El artículo 2.3 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, establece que por causa de interés social podrá ser beneficiaria de la expropiación cualquier persona natural o jurídica en la que concurran los requisitos señalados por la Ley especial necesaria a estos efectos.

Por su parte, la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 71.2, prevé que la gestión de los patrimonios públicos de suelo pueda realizarse por las Administraciones titulares o encomendarse a organismos o entidades pertenecientes a las mismas cuyo capital social sea exclusivo de la Administración titular, cual es el caso de la Empresa Municipal ARMUVISSA. I, S.A.

Finalmente, el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, declarado vigente en la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1998, de 18 de Abril, teniendo en cuenta el contenido de la S.T.C. 61/1997, de 20 de Marzo; señala que tendrán la condición de beneficiarios de la expropiación las personas naturales o jurídicas subrogadas en las facultades del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales para la ejecución de Planes y obras determinadas.

El beneficiario de la expropiación es el sujeto que representa el interés público o social para cuya realización está autorizado a instar a la Administración expropiante el ejercicio de la potestad expropiatoria, y que, en definitiva, adquiere el bien o derecho expropiados.

Con base en la legislación mencionada, y a fin de atender de la manera más eficiente posible el interés general en torno a la

gestión de la urbanización del Plan Parcial – E de las NN.SS. de Armilla, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios Territoriales, Medio Ambiente y Gobernación, **PROPONGO** al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Declarar a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo ARMUVISSA. I, S.A. beneficiaria de la expropiación de los terrenos del Plan Parcial - E de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, (Expediente nº 1896/04, sobre Ejecución del Plan Parcial E por el Sistema de Expropiación), con los efectos previstos en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente Acuerdo, a los efectos oportunos, a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo ARMUVISSA. I, S.A. y al Area de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento.”

En el turno de intervenciones, el Concejal D. José Luis Castillo Torres manifestó, que con este Acuerdo se da un paso más en el traslado a la periferia de las empresas molestas que están en el centro de la localidad. Por otra parte, se avanza en hacer realidad el polígono industrial previsto en el P.P.-E, que pienso que será un polígono moderno y con buenos accesos; por lo que matamos dos pájaros de un tiro, de lo cual no puedo sino congratularme.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios Territoriales, Medio Ambiente y Gobernación, en su sesión de fecha 1 de Marzo de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con el voto favorable de los quince (15) miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión , **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Declarar a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo ARMUVISSA. I, S.A. beneficiaria de la expropiación de los terrenos del Plan Parcial- E de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, (Expediente nº 1896/04, sobre Ejecución del Plan Parcial E por el Sistema de Expropiación), con los efectos previstos en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente Acuerdo, a los efectos oportunos, a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo ARMUVISSA. I, S.A. y al Area de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento.

**QUINTO.- EXPEDIENTE 448/05. CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.-**

Se da cuenta del expediente 448/05, relativo a Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Armilla.

Consta en el expediente texto íntegro del nuevo Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Armilla, negociado entre los representantes legales del Ayuntamiento, competentes en materia de personal, y el Comité de Empresa, que viene a sustituir al anterior Convenio Colectivo que fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de Enero de 2003.

Abierto el turno de intervenciones, tomó la palabra el Concejal Sr. Castillo Torres, quien señaló que debemos congratularnos de este nuevo Convenio, que como viene siendo tradicional año a año, se renueva una vez más. También manifestó sus esperanzas de que no haya pegas por parte de la Subdelegación del Gobierno, y que el Convenio se saque adelante al 100%.

La Concejala Delegada del Área de Gobernación, Sra. Romero Gómez, tomó la palabra a continuación, señalando en primer lugar que en su opinión se trata de un buen Convenio. Dijo que el Convenio pivota sobre tres ejes fundamentales: En primer lugar la regulación de los procesos de movilidad, en segundo lugar en el avance en la igualdad real entre mujeres y hombres, estableciendo mejoras en aspectos tales como la compatibilización de la vida familiar y laboral, o ampliando las posibilidades de compatibilizar el cuidado de hijos/as, de personas dependientes con el trabajo; o dando mayores facilidades en asuntos tales como la preparación para el parto, la maternidad o la lactancia.

Finalmente, el último eje sobre el que pivota el Convenio es el de la formación profesional, poniendo gran empeño en elevar el

nivel personal de formación de todos los trabajadores del Ayuntamiento, señaló la Sra. Romero Gómez.

Finalmente, el Sr. Alcalde, en nombre de la Corporación Municipal, agradeció al Comité de Empresa su labor de diálogo serio y responsable hasta alcanzar este acuerdo.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios Territoriales, Medio Ambiente y Gobernación, en su sesión de fecha 1 de Marzo de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con el voto favorable de los quince (15) miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, ACUERDA:

**Primero.**- Aprobar el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Armilla, en los términos en que ha sido negociado, y consta en el expediente.

**Segundo.**- Realizar las gestiones oportunas para la inscripción del mencionado Convenio Colectivo en el Registro Público correspondiente, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEXTO.- EXPEDIENTE 1.732/04. MOCIÓN SOBRE LA GESTIÓN DIRECTA DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN DIGITAL.(RATIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 7 DE JULIO DE 2004).-**

Se da cuenta del expediente 1.732/04, relativo a Moción sobre la Gestión Directa de un Programa de Televisión Digital.

Consta en el expediente Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 7 de Julio de 2004, sobre el asunto que ahora nos ocupa.

Igualmente, figura escrito de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, de fecha 10 de Diciembre de 2004, mediante el cual comunican a este Ayuntamiento las novedades introducidas en el Plan Técnico

Nacional de la Televisión Digital Local por el reciente Real Decreto 2268/2004, de 3 de Diciembre, y se nos requiere para reafirmar la voluntad de nuestro Ayuntamiento de gestionar un programa público de televisión local en tecnología digital, en las condiciones establecidas por el Plan Técnico Nacional modificado.

Figura finalmente en el expediente propuesta formulada por el Sr. Alcalde, D. José Antonio Morales Cara, de fecha 22 de Febrero de 2005.

La propuesta en cuestión es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº 1732/2004, sobre Gestión Directa de un Programa de Televisión Digital Local.

### **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, en sesión celebrada el día 7 de Julio de 2004, adoptó la decisión formal de asumir la gestión directa mediante una sociedad mercantil local, de un programa de televisión digital local, de conformidad con lo que disponía la Ley 41/1995, de 22 de Diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres el Real Decreto 439/2004, de 12 de Marzo, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local; y así lo comunicó a la Junta de Andalucía.

Posteriormente, el mencionado Real Decreto 439/2004, de 12 de Marzo, ha sido modificado por el Real Decreto 2268/2004, de 3 de Diciembre, en el cual se amplían los plazos para la remisión de solicitudes y para la convocatoria de Concursos por las Comunidades Autónomas, y además se modifican algunas demarcaciones, entre otras la nuestra.

Procede en este momento, por lo tanto, y así nos ha sido requerido por la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, corroborar nuestra solicitud inicial, y reafirmar la voluntad de nuestro Ayuntamiento de gestionar un programa público de televisión local en tecnología digital, en las condiciones que establece el Plan Técnico Nacional una vez que ha sido modificado, junto con los demás municipios de nuestra demarcación.

En atención a todo ello, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios Territoriales, Medio Ambiente y Gobernación, PROPONGO al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reafirmar la voluntad del Ayuntamiento de Armilla de gestionar un programa público de televisión local en tecnología digital, en las condiciones que establece el Plan Técnico Nacional una vez que ha sido modificado, junto con los demás municipios de nuestra demarcación; manifestando el compromiso de llegar a un acuerdo con los demás Ayuntamientos involucrados en la gestión de dicho programa público sobre su forma de gestión, dentro de las previstas en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.”

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios Territoriales, Medio Ambiente y Gobernación, en su sesión de fecha 1 de Marzo de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con el voto favorable de los quince (15) miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Reafirmar la voluntad del Ayuntamiento de Armilla de gestionar un programa público de televisión local en tecnología digital, en las condiciones que establece el Plan Técnico Nacional una vez que ha sido modificado, junto con los demás municipios de nuestra demarcación; manifestando el compromiso de llegar a un acuerdo con los demás Ayuntamientos involucrados en la gestión de dicho programa público sobre su forma de gestión, dentro de las previstas en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.



**SÉPTIMO.- EXPEDIENTE 435/05. RECONOCIMIENTO  
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2005.-**

Se da cuenta del exp. 435/05, relativo a Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2005. (Facturas del Ejercicio 2004).

Figura en dicho expediente, Informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 25 de Febrero de 2005, al que se une como anexo la relación de facturas que reflejan los créditos a reconocer, por un importe total de 855.601,89 €

Igualmente, consta Propuesta de la Alcaldía de fecha 4 de Marzo de 2005.

Abierto el debate, tomó la palabra en primer lugar el Concejal Sr. Castillo Torres, quien justificó su abstención en la votación del presente Acuerdo, porque el reconocimiento de créditos que se propone va a limitar sensiblemente las posibilidades del presupuesto de 2005, recientemente aprobado, lo que sin duda repercutirá negativamente en el desarrollo del presente ejercicio presupuestario.

El portavoz suplente del Grupo Popular, Sr. Aguirre Rodríguez, manifestó que aunque el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos se repite cada año, el que ahora se presenta para ser aprobado asciende aproximadamente a 140.000.000 de las antiguas pesetas, lo que supone casi un 5% del presupuesto de 2005 recientemente aprobado. Nos gustaría por ello escuchar la exposición del Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Pérez Flores, para que nos aclare el motivo de esta elevada cuantía, si estaba ya así planificado, si es que faltó dinero el año pasado porque no se presupuestó bien, o si es por otros motivos.

El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Sr. Pérez Flores, manifestó que la mayor parte de los créditos que se proponen para reconocer proceden de los últimos meses del ejercicio anterior, en que las empresas cierran la facturación y no remiten las facturas, en ese tiempo se produce efectivamente un desfase. Otra parte de los créditos más pequeña, procede de facturas que no se han

podido contabilizar por faltar consignación en 2004, aseguró el Sr. Pérez Flores.

El Concejal Sr. Castillo Torres expresó su preocupación porque la contabilización de estas facturas atrasadas vaya a dar al traste con las inversiones y los gastos sociales previstos en el presupuesto de 2005, y pidió que se respeten los créditos presupuestarios consignados para dichas finalidades.

El portavoz suplente del Grupo Popular, Sr. Aguirre Rodríguez, manifestó que la propuesta presentada pone a la Corporación en un dilema, porque por una parte no se puede poner en riesgo el derecho al cobro de esas deudas por parte de sus acreedores; pero el aprobar el expediente supone gravar en un 5% el presupuesto de 2005, que ya se había aprobado con superavit inicial.

Por ello, la posición de nuestro Grupo va a ser la de la abstención; porque por una parte no queremos apoyar la gestión económica llevada a cabo por el Equipo de Gobierno Municipal, y por otra no queremos poner en riesgo el derecho al cobro de los acreedores del Ayuntamiento, concluyó el Sr. Aguirre Rodríguez.

Tomó la palabra a continuación el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cañavate Maldonado, quien comenzó señalando que el reconocimiento de créditos que se propone no va a poner en riesgo la ejecución del presupuesto de 2005, puesto que en el mismo hay consignación presupuestaria en las partidas correspondientes para hacer frente a estos gastos; y además algunos incluso ya están pagados.

Por otra parte, añadió el Sr. Cañavate Maldonado, vamos a contar con los ingresos procedentes de los intereses del justiprecio de las expropiaciones de Fomento, para hacer frente a estas facturas.

Puso de relieve el Sr. Cañavate, que el hecho de que de un montante de cuatro mil y pico facturas queden pendientes quince o veinte, no es para llevarse las manos a la cabeza, puesto que se trata de una práctica habitual en todas las administraciones; porque a veces los proveedores no aportan las facturas en su momento, otras veces incluso se pueden perder; en definitiva, se pueden producir decenas de supuestos que nos pueden llevar a tener que reconocer créditos extrajudicialmente, que es como técnicamente se llama a esta práctica.

Negó rotundamente el Sr. Cañavate que este reconocimiento de créditos pueda poner en riesgo las inversiones previstas en el presupuesto de 2005.

Finalmente señaló, que su Grupo evidentemente va a votar que sí, porque nosotros, dijo, no podemos tranquilizar nuestra conciencia con la abstención, nosotros tenemos la responsabilidad de gobernar, la responsabilidad de pagar a los acreedores del Ayuntamiento, para que éste no pierda la credibilidad que evidentemente tiene frente a todos los que se relacionan con él, finalizó el Sr. Cañavate.

Cerró el turno de intervenciones el Sr. Alcalde, quien dijo que este tipo de expedientes se tiene que repetir cada año, con más o menos cantidades, por pura lógica contable. Esto nos ocurre a nosotros porque llevamos al día la contabilidad, porque aprobamos el presupuesto cada año en el mes de Diciembre; sin embargo no ocurre a otros Ayuntamientos que funcionan con presupuestos prorrogados durante todo el año, y cuando aprueban el presupuesto del año correspondiente es para dar cobertura a lo ya ejecutado; así es muy fácil presupuestar.

El Sr. Alcalde garantizó para el año 2005 ingresos superiores a los presupuestados, por lo que garantizó también partidas de gastos suficientes para las inversiones previstas en el presupuesto de dicho año, así como en los capítulos I y II.

El Sr. Alcalde aseguró finalmente, que este año tendremos más ingresos que gastos, con lo que enjugaremos el déficit que venimos arrastrando, porque el ejercicio se viene comportando muy bien.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Bienestar Social, en su sesión de fecha 1 de Marzo de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con once votos a favor (11) (Grupo Socialista) y cuatro abstenciones ( 4 ) (Grupo Popular y Concejal D. José Luis Castillo Torres),  
ACUERDA:

Primero.- Reconocer extrajudicialmente las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores carentes de dotación

presupuestaria, por importe total de 855.601,89 € que constan en el expediente, las cuales se aplicarán a los créditos correspondientes del Presupuesto de 2005 vigente y se harán efectivas con cargo a los mismos, todo ello con base en lo establecido por los artículos 23.1.e) del R.D. Legislativo 781/1986 y 26.2.c) en relación con el 60.2 del R.D. 500/1.990.

Segundo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los Servicios Económicos del Ayuntamiento.

**OCTAVO.- EXPEDIENTE 1.446/03. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA SOBRE ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO (DAR CUENTA DEL DECRETO 228/05).-**

Se da cuenta a los Sres. Ediles de un nuevo Decreto emitido por la Alcaldía sobre Organización del Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

**“DECRETO 228/2005.-**

La más adecuada prestación del Servicio de Participación Ciudadana y su coordinación con otros servicios municipales afines, aconsejan adscribir dicho servicio al Area de Bienestar Social, en lugar de hacerlo al Area de Gobernación como hasta ahora ocurría.

Igualmente resulta aconsejable que sea el Concejal Delegado del Area de Bienestar Social quien asuma la totalidad de las funciones delegadas con relación al mencionado servicio.

A fin de conseguir dichos objetivos, en ausencia de previsiones en el Reglamento Orgánico Municipal que determinen el marco en el que deba desempeñarse la competencia de esta Alcaldía respecto de la estructura y organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1,a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 24,b) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, artículos 41.2, 43.5,b) y Disposición Adicional 4ª del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

## HE RESUELTO

**Primero.-** Segregar el Servicio de Participación Ciudadana del Area de Gobernación, a la que fue adscrito mediante Decreto de esta Alcaldía 2049/2003, de 16 de Junio, para su adscripción al Area de Bienestar Social.

**Segundo.-** Revocar la Delegación del Servicio de Participación Ciudadana conferida a la Concejala Dña. María Isabel Ariza González mediante Decreto de esta Alcaldía 2054/2003, de 16 de Junio.

**Tercero.-** Conferir al Concejal Delegado del Area de Bienestar Social, D. Francisco de Sales Ocaña Morales, además de las funciones que como Concejal Delegado de Area le corresponden sobre los servicios adscritos a la misma, de acuerdo con el Decreto de esta Alcaldía 2049/2003, de 16 de Junio, las funciones específicas que corresponden a los Concejales Delegados de Servicio con relación al Servicio de Participación Ciudadana, de acuerdo con el Decreto de esta Alcaldía 2054/2003, de 16 de Junio.

**Cuarto.-** La delegación de servicio conferida requerirá para su eficacia la aceptación por parte del Concejal Delegado, que se entenderá aceptada si en el plazo de tres días no realiza manifestación expresa de no aceptación de la misma.

**Quinto.-** El régimen de la presente delegación es el previsto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986.

**Sexto.-** Las disposiciones que se contienen en el presente Decreto surtirán efecto desde el día de su firma, y la delegación una vez sea aceptada por el concejal delegado; sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada.

**Séptimo.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Dado en Armilla, a 15 de Febrero de 2005, ante mí, el Secretario General, que doy fe.”

Los Sres. Ediles quedan enterados.

**NOVENO.- ASUNTOS POR URGENCIA.**

**A).- EXPEDIENTE 2.615/04. INNOVACIÓN MEDIANTE LA MODIFICACIÓN OCTAVA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ARMILLA. (APROBACIÓN PROVISIONAL).-**

El Sr. Alcalde propuso la declaración de urgencia de este nuevo asunto, para su posterior debate y votación por el Pleno del Ayuntamiento, a tenor de lo establecido en el art. 83 del ROF.

El Sr. Alcalde motivó la urgencia de incluir este punto en el orden del día, debido a que no se incluyó en el mismo cuando se elaboró, porque nos encontrábamos a la espera del Informe solicitado a Medio Ambiente.

Dicho Informe ha tenido entrada en el Ayuntamiento el día 3 de Marzo de 2005, y de él se desprende que podemos continuar con la tramitación del expediente.

Por eso, y dado que es muy urgente concluir esta modificación de las NN.SS. que afecta a los terrenos a ocupar por el nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria, no es conveniente demorar la aprobación provisional hasta el próximo Pleno.

Por lo cual el Sr. Alcalde sometió a votación la urgencia de este asunto.

Sometidas a votación la urgencia así como la procedencia del debate de este asunto, las mismas fueron apreciadas con el voto unánime de los quince (15) miembros de la Corporación Municipal, asistentes a la sesión, y por lo tanto con el quórum que establece el art. 47.2 de la LRBRL, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a tenor de lo establecido en el art. 83 del ROF.

A continuación se sometió el asunto a debate y votación.

Se da cuenta del expediente 2.615/04, relativo a Innovación mediante la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Modificación Octava. (Aprobación Provisional).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de Noviembre de 2004, aprobó inicialmente la Modificación Puntual Octava de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, cuyo objeto es matizar las condiciones de protección del suelo no urbanizable protegido, fijando una excepcionalidad que permita la realización y ejecución de algunos tipos de infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos públicos, así como en general actuaciones de interés público.

El expediente se sometió al trámite de información pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 243, de 21 de Diciembre de 2004 y en el Diario IDEAL de Granada de fecha 18 de Diciembre de 2004, sin que se hayan presentados alegaciones a la citada modificación.

Una vez transcurrido el periodo de información pública, se remitió el expediente junto con la documentación técnica correspondiente, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para que se emitiese el informe preceptivo al que hace referencia el art., 31.2.C) de la Ley 7/2003, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 14.1.c) del Decreto 193/2003, de 1 de Julio.

Con fecha 16 de Febrero se recibe escrito de dicha Delegación Provincial en el que se hace constar que la modificación propuesta está sometida a Evaluación de Impacto Ambiental según lo dispuesto en el art. 40.4 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental; y que según lo establecido en el art. 10.1.A) h) de la LOUA, la Normativa de las categorías del suelo no urbanizable de especial protección forma parte de la Ordenación Estructural, por lo que la aprobación del expediente corresponde a la Consejería, en concreto a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Con fecha 3 de Marzo de 2005 se recibe escrito de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el que se concluye que no es necesario el sometimiento a Evaluación de Impacto

Ambiental de la Modificación Puntual número 8 de las Normas Subsidiarias de Armilla.

El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, con fecha 3 de Marzo de 2005, eleva propuesta de Acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.

En el turno de intervenciones el Concejal Sr. Castillo Torres justificó la urgencia en la adopción del presente Acuerdo, y señaló que al no ser necesaria la evaluación de impacto ambiental el expediente se tramitará con mayor rapidez, más operatividad y de un modo más barato.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Cuadros Cantón, pidió al Sr. Alcalde que cuando, como en este caso que nos ocupa, sea preciso introducir un asunto en la sesión por vía de urgencia, se ponga en contacto con los portavoces de los Grupos antes del Pleno, para recabar su opinión al respecto.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los quince (15) miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, y por tanto, con el quorum que establece el art. 47.2.11) de la LRBRL; en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los artículos 10.1, 32.1.3ª y 36.2.c), 1ª de dicha Ley, así como en el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003 de 1 de Julio, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual Octava de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Casimiro Vera Romero.

**Segundo.-** Remitir a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo copia del expediente, así como documentación técnica por duplicado ejemplar, para su aprobación definitiva.

**Tercero.-** Hacer constar que contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno por tratarse de un acto trámite”.

El Sr. Alcalde explicó a continuación, que por un error material no se habían incluido en el orden del día del Pleno los puntos de control preceptivos en todas las sesiones ordinarias.



Dijo a continuación que, no obstante, al tratarse de un Pleno Ordinario, dichos puntos de control del Gobierno Municipal se van a desarrollar como es habitual en nuestro Ayuntamiento; pasando a continuación al desarrollo de los mismos.

### **DÉCIMO.- CONTROL:**

#### **A) DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta a los Sres. Ediles de las diferentes Resoluciones emitidas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria celebrada.

#### **B) MOCIONES.**

No se presenta ninguna.

#### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Concejal, Sr. Castillo Torres, formuló al Sr. Alcalde la siguiente pregunta:

En una revista editada por el P.P. local se denuncia que el Ayuntamiento mezcla en un contenedor convencional los residuos previamente seleccionados por los vecinos y depositados en los contenedores de reciclaje. ¿ Es esto verdad o mentira?

El Sr. Alcalde contestó que es evidente que el Ayuntamiento no se va a estar dedicando a mezclar basura. Todos conocemos que la basura generada tiene 4 orígenes: residuos orgánicos, envases y plásticos, cristal y papel. Los distintos contenedores para la selección de basura están colocados en las áreas ecológicas, y el Ayuntamiento tiene formalizados los correspondiente convenios para su recogida selectiva con diferentes empresas (RESUR, Ecovidrio, etc...).

Es conveniente reseñar que Armilla es uno de los pocos municipios de la provincia que recoge la basura orgánica todos los días del año, salvo tres: Nochebuena, Nochevieja y San Miguel.

También cabe reseñar que tenemos colocados más de 1.500 contenedores; pero que algunas veces, cuando las empresas responsables se retrasan por algún motivo en la recogida, y los contenedores están rebosando, los servicios municipales pasan a retirar los excedentes.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Cuadros Cantón, preguntó a continuación si se van a tomar medidas para el control del tráfico en la Carretera de Motril y en la calle que va hacia Churriana, en la franja horaria en que está en funcionamiento el mercadillo los lunes.

El Sr. Alcalde contestó que la Policía Local tiene instrucciones de actuar en esa zona en el horario de celebración del mercadillo, siempre que no tenga otros servicios más urgentes.

Habitualmente, después de la entrada en los Colegios, la Policía suele tener servicio en esa zona, si es que no tiene otro servicio más urgente o acuciante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las diecinueve horas y cuarenta minutos (19,40 h), por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual, yo como Secretario General he dado fe y Certifico.

Vº Bº EL ALCALDE      EL SECRETARIO GENERAL

**DILIGENCIA.**- Para hacer constar que la anterior acta ha sido extendida en los correspondientes folios de papel timbrado de la Comunidad Autónoma con numeración del      al      ,ambos inclusive, de los destinados a los de las sesiones que celebra el Ayuntamiento Pleno.

